



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-00278-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: requiere

Visto el informe Secretarial que antecede, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes el despacho comisorio 2809 proveniente de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe., debidamente diligenciado.

SEGUNDO: Del anterior despacho comisorio, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso.

TERCERO: secretaria, libre la comunicación respectiva a la dirección indicada en la diligencia, así como a aquéllas que figuren en la lista de Auxiliares de la Justicia.

CUARTO: Requerir a la UNIDAD ADMISNITRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que se sirva certificar a costa del abogado SERGIO FRANCISCO BECERRA BARCENAS, la información catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-967703, de la Ofician de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona sur , Chip AAA0007LJDE, incluyendo el avalúo catastral del inmueble en mención, comunicado mediante nuestro oficio N° 733 de 01 de julio de 2020, recibido en esas dependencias, toda vez que en contestación No. 2020EE28251 O 1 Fol: 1 Anex: 1, de fecha 19-08-2020 05:02:04, se generó la certificación catastral, con código de verificación No.BC21CDD2F521, en la cual, se observan las características físicas, jurídicas y económicas del inmueble identificado con Dirección: CL 31F SUR 12G 15,Matricula Inmobiliaria 050S00967103, pero una vez revisado el código de verificación en la página web de <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/>, la sección “SERVICIOS SIN REGISTRO”, indica que existe un error y no hay un certificado con el mentado código “No.BC21CDD2F521”.

En consecuencia, se incluirá fotocopia del mencionado oficio emanado por este Despacho Judicial, se le hará saber sobre lo normado por el artículo diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los

empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga ...”. Líbrese el oficio respectivo.

La Juez



MARÍA VICTORIA LÒPEZ MEDINA

